



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal, para el Ejercicio Fiscal 2007, una partida especial a favor de los pueblos y comunidades indígenas.	162
Acuerdo para designar Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, así como la rotación en los cargos mencionados para un segundo periodo de trabajos parlamentarios y políticos.	163
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, emite Convocatoria para la Elección de los Comisionados Propietarios y Suplentes que integrarán la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 01 de abril del 2007 al 31 de marzo del 2011.	164
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2007, se destinen mayores recursos a la educación.	167
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, crea la Comisión Especial para la Elección de los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.	169

PODER EJECUTIVO

Distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el periodo fiscal 2007.	171
Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los Municipios del Estado, Cuarto Trimestre del Periodo Fiscal 2006.	174

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Asignación del área que se destinará para áreas verdes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como Autorización para la Habilitación del área de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento.	177
Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta del predio propiedad municipal ubicado en el lote 001, manzana 769 con superficie de 5,104.51 m ² , por el lote 001, manzana 770, con superficie de 5,104.51 m ² , ambos en el fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", sección Vistana, Delegación Epigmenio González.	180
Acuerdo que autoriza la recepción del pago de área de donación del conjunto habitacional en régimen de condominio denominado Pastizales, ubicado en una fracción de la Parcela 18 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.	184

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

187

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Carta Magna, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el artículo 2 de nuestro máximo ordenamiento federal, para incluirse en los presupuestos de egresos que se aprueben, así como garantizar las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia del cumplimiento de las mismas.
2. Que México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes. La mayor riqueza de nuestro país está en su diversidad cultural. Por ello, la unidad nacional no puede sustentarse en la imposición de una cultura sobre las demás. Por el contrario, nuestra unión debe ser el resultado de la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que la integran.
3. Que a este respecto, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (No. 169, 1988-1989), reconoce que los pueblos indígenas, en muchas partes del mundo, no gozan de los derechos humanos fundamentales, en el mismo grado que el resto de la población de los países en que viven. Igualmente, sostiene que las leyes, valores, costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente.
4. Que nuestro país no es la excepción, a dos siglos de la fundación del Estado nacional, la situación jurídica de los pueblos indígenas es aún profundamente insatisfactoria y su condición social, motivo de honda preocupación nacional.
5. Que los pueblos originarios de estas latitudes, han sido histórica y frecuentemente obligados a abandonar sus tierras y a remontarse a las más inhóspitas regiones del país; han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias, y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación políticas.
6. Que el Gobierno está obligado a dar cumplimiento cabal a la ley y los compromisos asumidos, así como a convocar, desde luego, a un diálogo plural, incluyente y constructivo, en el que participen los pueblos y comunidades indígenas, cuyo propósito central sea el establecimiento de soluciones jurídicas que habrán de prevalecer, ahora sí, con la jerarquía de normas constitucionales; para ello, se requiere de mayor presupuesto.
7. Que la solución integral a esa situación no puede, ni debe, limitarse a reformas jurídicas. Es indispensable seguir avanzando para poner fin a la situación de discriminación y marginación de los indígenas, así como para hacer realidad y darle plena eficacia a la superación de las diferencias impuestas por el propio orden jurídico; esto se logrará con más y mejores apoyos económicos.
8. Que en este momento, se están discutiendo los presupuestos de los tres órdenes de gobierno, de tal manera, es viable establecer la recomendación para que se integren partidas especiales de apoyo a las comunidades indígenas de nuestro estado, intentando con ello reducir a la mínima expresión, el olvido al que han sido sometidos, privándolos de un desarrollo equilibrado en comparación con las demás comunidades y ciudades de nuestra entidad.

Que por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Quinta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, UNA PARTIDA ESPECIAL A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite respetuosa recomendación al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno de la República y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que se dé cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una partida especial en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, para los municipios que tengan comunidades y pueblos indígenas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que acuerden lo conducente, así como a las Legislaturas de los Estados de la República y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitando su apoyo en beneficio de la población indígena de México.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en los periódicos de mayor circulación de la Entidad, para conocimiento de la ciudadanía.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias y que para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.
2. Que de conformidad con el artículo 43 del citado ordenamiento legal, los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política se ocuparán rotativamente entre los representantes, en los términos, condicio-

nes y procedimientos que acuerde la mayoría de la Legislatura.

3. Que tal y como lo dispone el artículo en comentario, la representación de cada Grupo o Fracción Parlamentaria que integran los diputados de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, motiva la periodicidad para ocupar el cargo de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política.
4. Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, compete a la Junta de Concertación Política proponer a la Legislatura, la integración de los órganos legislativos y la sustitución de sus miembros.
5. En virtud de lo anterior, la Junta de Concertación Política sometió a la consideración del Pleno de la Legislatura la propuesta correspondiente.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO PARA DESIGNAR PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA ROTACIÓN EN LOS CARGOS MENCIONADOS PARA UN SEGUNDO PERIODO DE TRABAJOS PARLAMENTARIOS Y POLÍTICOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece la rotación de los cargos de Presidente y Secretario y el tiempo de su elección en la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, para el segundo periodo de trabajos parlamentarios y políticos, comprendido del 1 de enero al 28 de febrero del 2007, para quedar como sigue:

- a) Del 1 de enero al 28 de febrero de 2007, la Presidencia será ocupada por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Secretaría por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- b) Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias de los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, respectivamente, serán integrantes de la Junta de Concertación Política.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de septiembre del año 2002, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la "Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro".

2. Que la Ley cita, en su exposición de motivos considera como una necesidad para acotar las decisiones discrecionales de las entidades gubernamentales, la creación de un órgano autónomo ciudadanizado que garantice el acceso de los gobernados a la información pública, que vigile que se cumpla el deber de proporcionar la información gubernamental que soliciten los ciudadanos y que resuelva mediante un procedimiento expedito las inconformidades que promuevan los gobernados en contra de las instancias públicas que se rehúsen a proporcionar la información solicitada, además de ser la última instancia local para la aplicación e interpretación de la Ley de Acceso a la Información.

3. Que el organismo denominado "Comisión Estatal de Información Gubernamental", tiene, entre otras facultades, asesorar y defender a los particulares en sus peticiones de información pública, generar una cultura de ejercicio del derecho a la información pública, mediante la promoción de la enseñanza de este derecho a través de la difusión en medios de comunicación y la organización de seminarios y diplomados.
4. Que el artículo 30, párrafos primero al tercero, de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental, establece como facultad de la Legislatura del Estado elegir, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a tres comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, de las propuestas que hagan los ciudadanos sobre la base de la convocatoria que para el efecto expida la Legislatura, cuando menos 90 días antes de la elección.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en su artículo 41 fracción XV, faculta a la Legislatura para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en apego al respectivo procedimiento de selección.
6. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Querétaro, en sus artículos 41 y 45 fracción IX, facultan a la Junta de Concertación Política, como órgano encargado de tomar las decisiones políticas, para proponer a la Legislatura el nombramiento y la remoción de los funcionarios externos que deban de ser electos, por lo que ésta propone al Pleno de la Legislatura, que sea la Comisión Especial la que realice el proceso de consulta para integrar la propuesta que haga la Junta de Concertación Política al Pleno para elegir a tres Comisionados Propietarios y tres suplentes, que integren la Comisión Estatal de Información Gubernamental, que entra en funciones a partir del 01 de abril de 2007.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN ESTATAL DE IN-

FORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DEL 2007 AL 31 DE MARZO DEL 2011", para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. El procedimiento iniciará a partir de la aprobación de la presente y terminará con la toma de protesta de los Comisionados; será conducido por la Comisión Especial creada para tal efecto y se integrará con las siguientes etapas:

- a) Registro de aspirantes.
- b) Publicación de lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
- c) Examen escrito.
- d) Exposición de motivos ante los integrantes de la Legislatura.
- e) Dictamen de la Comisión Especial, que contendrá el resultado del procedimiento.
- f) Validación del procedimiento por parte de la Junta de Concertación Política y propuesta de una terna al Pleno.
- g) Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura.

ARTÍCULO 2. Los candidatos podrán ser propuestos por organizaciones civiles, por cualquier persona o por derecho propio; deberán reunir los requisitos que exige el artículo 30 de la ley de Acceso a la Información Gubernamental, que son los siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo, comisión o empleo público en los dos años inmediatos anteriores a la designación; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente;

V.- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la designación; y

VI.- No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de dirigente de algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

ARTÍCULO 3. El registro de aspirantes queda abierto a partir del día lunes 15 de enero del 2007 y hasta el día viernes 02 de febrero del 2007, en días hábiles, en el horario establecido para la Oficialía de Partes, comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas y deberá de realizarse en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Legislatura, con domicilio en Madero 71 Poniente, Centro Histórico de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., deberá presentarse solicitud por escrito elaborada por el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae actualizado, con copias simples de documentos que acrediten el mismo (por duplicado).
- b) Dos copias certificadas de acta de nacimiento y credencial de elector.
- c) Original y copia de constancia de residencia y tiempo de la misma, con vigencia no mayor de 6 meses de expedición, misma que deberá estar certificada por el secretario del ayuntamiento correspondiente.
- d) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito doloso; señalando de igual forma la aceptación, en caso de no ser elegido Comisionado Propietario, como suplente.
- e) Escrito de dos cuartillas máximo en el que exprese los motivos por el que desea ser comisionado.
- f) Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte a color.
- g) Señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir cualquier tipo de notificaciones.

Solo serán aceptados quienes reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en el tiempo, la forma y con la documentación que ésta establece, teniendo el carácter de públicos todos los documentos aquí solicitados.

ARTÍCULO 4. El día viernes 9 de febrero del 2007, la Comisión Especial publicará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en los estrados de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, así como en los principales periódicos de circulación en la Entidad.

ARTÍCULO 5. El día viernes 23 de febrero del 2007, a las 10:00 horas, en las instalaciones que determine la Institución Académica electa para tal efecto, se aplicará a los solicitantes un examen por escrito. La guía para el mismo será proporcionada a los sustentantes por la Comisión Especial, entre el día viernes 9 de febrero y el viernes 16 de febrero del año en cita, misma que contendrá el lugar en donde se llevará a cabo el examen.

La no presentación del examen por parte del aspirante, será causa suficiente de descalificación y no podrá continuar con el procedimiento de selección

El día 12 de febrero del mencionado año, la comisión Especial dará a conocer en estrados de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, ubicada en madero 71 Poniente, Centro Histórico de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el nombre de la Institución Académica que aplicará y calificará los exámenes, manifestando de igual forma las razones de su nombramiento.

ARTÍCULO 6. La Institución Académica que sea electa, deberá de realizar la guía y la aplicación del examen, considerando como calificación mínima aprobatoria la de 8.

ARTÍCULO 7. El día viernes 2 de marzo de 2007, la Institución Académica, entregará el resultado del examen a la Comisión Especial, las que desde luego, se publicarán en los estrados de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, publicando para dicho efecto el nombre de los aspirantes que aprobaron y de quienes no aprobaron el examen y no será elemento único para la determinación de la elección por el Pleno de la Legislatura.

ARTÍCULO 8. En la semana comprendida entre los días 5 y 9 del mes de marzo del año en cuestión, de acuerdo al número de solicitantes, se hará su presentación ante los Diputados integrantes de la LV Legislatura, en las instalaciones de la Casa Legislativa, bajo el siguiente formato:

- a) El lugar que corresponda a cada uno será de acuerdo al orden alfabético, tomando en cuenta para dicho efecto el primer apellido del aspirante.
- b) La conducción de la presentación será a cargo de la Comisión Especial.
- c) Cada aspirante, tendrá derecho a exponer sus motivos para ser considerado como integrante de la Comisión, hasta por un máximo de 10 minutos.

- d) Una vez concluida la presentación de sus motivos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los Diputados hasta por 3 minutos.
- e) El aspirante deberá de contestar en un tiempo no mayor de 5 minutos.
- f) El diputado tendrá derecho de réplica hasta por 3 minutos.
- g) El aspirante dispondrá de 5 minutos para hacer la contrarréplica.

ARTÍCULO 9. El día viernes 16 de marzo de 2007, la Comisión Especial entregará los resultados del procedimiento, mediante un dictamen, a la Junta de Concertación Política, poniendo en ese momento a su disposición la información generada dentro del procedimiento de selección, para que ésta valide el procedimiento y haga la propuesta al Pleno en una sesión extraordinaria a celebrarse a más tardar el día 31 de marzo del mismo año, sesión en la que serán electos los Comisionados propietarios y suplentes y se les tomará la protesta legal.

ARTÍCULO 10. Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Comisión Especial.

ARTÍCULO 11. La decisión adoptada por el Pleno de la Legislatura, será inapelable y no admite recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase para su publicación al Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que mande publicar el presente acuerdo en los principales periódicos de circulación en la Entidad, para conocimiento de la ciudadanía.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO.
PRESIDENTE
 Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
PRIMER SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la educación, es una garantía social consagrada en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, debería constituirse en una política de Estado que responda a los principios plasmados en el citado artículo, que garantice la obligatorie-

dad, laicidad y acceso para todos, a servicios educativos de calidad con equidad. Elevar la educación a tal rango, será el mejor legado para la sociedad.

2. Que la instrucción escolar fortalece las capacidades individuales de las personas y, al mismo tiempo, facilita su incorporación dinámica en el desarrollo de la Nación.

3. Que bajo esa perspectiva, los resultados contenidos en el estudio “Equidad, calidad e innovación en el desarrollo educativo nacional”, elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), no puede ser ajeno para quienes integramos esta honorable Representación Popular, sobre todo, cuando de su contenido se desprende que durante

el período comprendido entre los años 2000 y 2005, se acrecentó el rezago educativo en el país. Aun así, debemos reconocer que ha habido aciertos y entender que todavía hay muchas cosas por hacer.

4. Que los datos obtenidos del estudio arriba mencionado, son contundentes: una tercera parte de los mexicanos se encuentra con retraso en su formación escolar. Esto es, 35 millones 52 mil 890 personas no han logrado concluir sus estudios de primaria o secundaria; población que por necesidad económica, presión social e incluso decisión cultural, ha tenido que abandonar sus estudios básicos, limitando, casi de manera automática, sus expectativas laborales, profesionales y económicas. En suma, su desarrollo humano, familiar y social.

5. Que el estudio de referencia indica que, en los últimos cinco años, de manera lamentable, el rezago educativo en el país se incrementó, ya que 600 mil mexicanos mayores de 15 años no lograron concluir sus estudios de primaria o secundaria.

6. Que con la posición asumida por la UNESCO, queda clara la función social de la educación y el deber del Estado a otorgarla plenamente. Considera el apoyo a la educación como una inversión social a mediano plazo y exhorta a los países en desarrollo, como México, a reforzar el financiamiento para permitir el crecimiento de su matrícula.

7. Que la falta de visión y el desinterés cada vez cobran mayor importancia, porque estimulan la presencia de fenómenos negativos, entre otros, el crecimiento de mercados informales, bajos niveles salariales, estancamiento en el nivel de vida de las personas, jornadas laborales inadecuadas, despidos injustificados y contrataciones temporales.

8. Que en diversas ocasiones, esta Soberanía ha conocido de la apremiante necesidad de recursos de las instituciones públicas, cuyos exiguos presupuestos limitan su adecuado funcionamiento.

9. Que el Poder Legislativo no debe ser insensible a los requerimientos presupuestales para la educación y sus instituciones, a fin de que éstas puedan cumplir sus compromisos de manera pertinente, eficaz y con calidad, como lo demanda la sociedad actual.

10. Que ante tal situación y con la finalidad de procurar el constante mejoramiento económico, social y cultural a que todos los mexicanos aspiramos, resulta urgente que la Quincuagésima Quinta

Legislatura del Estado de Querétaro promueva el fortalecimiento presupuestal a favor de la educación y de las partidas dirigidas a combatir el rezago educativo.

11. Que debe considerarse de suma importancia el incremento del presupuesto destinado a la educación para el año 2007, a efecto de atender:

- a) La capacitación y actualización del profesorado.
- b) La ampliación y mejoramiento de la infraestructura.
- c) La reestructuración de criterios para la contratación de maestros temporales, ya el constante cambio de profesores en un mismo ciclo escolar, no contribuye a obtener un buen rendimiento de los estudiantes; por ello, se plantea la asignación de plazas y horas vacantes de manera definitiva.
- d) La estimulación y reconocimiento a los docentes que coadyuven al otorgamiento de educación de calidad.
- e) La inversión de recursos económicos en becas para estudiantes.

12. Que de acuerdo al "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el monto del presupuesto del Estado asciende a \$2,000,072,400,000.00 (Dos billones, setenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$15,600,000,000.00 (Quince mil seiscientos millones de pesos M.N.), se destinan a educación, es decir, menos del 1%. Para ser exactos, sólo el 0.77%.

13. Que de acuerdo al "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006", publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el monto del presupuesto del Estado de Querétaro asciende a \$11,432,854,776.00 (Once mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$105,900,332.00 (Ciento cinco millones novecientos mil trescientos treinta y dos pesos M.N.), se destinan, en el sector central, a la educación; es decir, sólo el 0.92%.

14. Que el fortalecimiento de la educación pública, vendrá a resolver muchos de los grandes problemas sociales de México. Será ésta la que transforme la cultura y nos permita saber de la verdadera democracia, no sólo de la electoral, sino también de la de equidad y de justicia social.

15. Que estamos convencidos de que la falta de desarrollo educativo en la población es fuente de abusos, discriminación y pobreza, constituyendo un factor que frena el desarrollo económico y democrático del país.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS A LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se tenga a la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhortando respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, se destinen mayores recursos al sector educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que al formular el Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, considere mayores recursos en pro de la educación pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que acuerden lo conducente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que las Comisiones Especiales son órganos del Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

2. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica en cita, la Legislatura puede constituir Comisiones Especiales para la investigación o despacho de asuntos específicos que requieran un tratamiento en particular. Asimismo, establece que

dichas Comisiones se conformarán y funcionarán con la misma competencia y facultades que el ordenamiento legal en comento otorga a las ordinarias.

3. Que es obligación de la Legislatura elegir, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y demás normas aplicables, respetando los procedimientos de selección que en su caso se establezcan, a los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, de conformidad a lo establecido en la fracción XV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

4. Que en relación a esto, se crea Comisión Especial para la elección de los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental,

como único objetivo, la cual será disuelta en cuanto se cumpla el mismo.

5. Que a efecto de dar cumplimiento lo anterior, es facultad de la Junta de Concertación Política proponer acuerdos al Pleno de la Legislatura, sobre decisiones de gobierno interno y la integración de los órganos legislativos, de conformidad con el artículo 45 fracciones II y V del ordenamiento legal antes citado.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

PRIMERO.- La LV Legislatura del Estado de Querétaro, crea la Comisión Especial, cuyo único objeto es conducir la elección de los Comisionados Propietarios y Suplentes que integrarán la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo del 2011, en los términos del Acuerdo por el que esta Soberanía emita la convocatoria correspondiente.

SEGUNDO.- La integración de la Comisión Especial, quedará en los siguientes términos:

COMISIÓN ESPECIAL		
CARGO	GRUPO O FRACCIÓN PARLAMENTARIA	NOMBRE
PRESIDENTE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIP. ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
SECRETARIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	DIP. MARÍA DEL CARMEN CONSOLACIÓN GONZÁLEZ LOYOLA PÉREZ
INTEGRANTE (S)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIP. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL PUGA TOVAR
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DIP. LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
	PARTIDO CONVERGENCIA	DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ

TERCERO.- Los recursos que sean necesarios para llevar a cabo los objetivos del presente,

serán proporcionados por las dependencias de la Legislatura, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO.
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PERÍODO FISCAL 2007

Participaciones a Municipios 2007

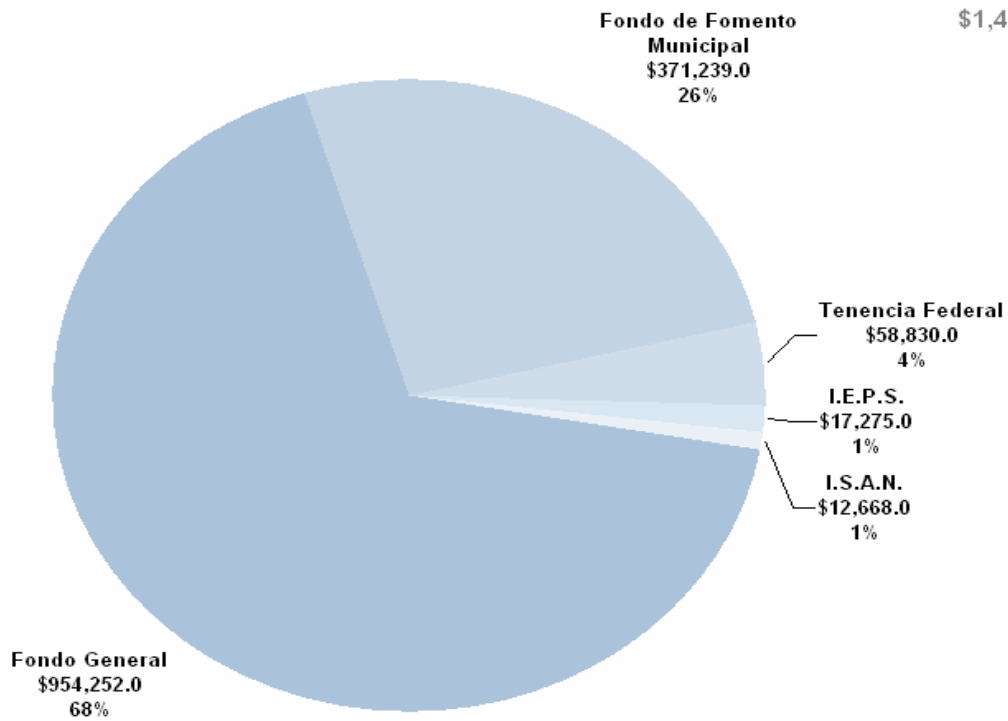
(Cifras en pesos)

Municipio	Factor de Distribución											Total		
	20%						2.50%							
	Factor	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Total	Factor	Fondo General	Tenencia Federal	I.E.P.S.		I.S.A.N.	Subtotal
Amealco de Bonfil	3.3430	28,356,142	12,410,509	1,748,168	513,350	376,422	43,404,591	5.1398	5,449,630	335,972	98,658	72,343	5,956,603	49,361,194
Arroyo Seco	2.5511	21,639,053	9,470,670	1,334,057	391,746	287,254	33,122,780	6.7353	7,141,307	440,265	129,284	94,799	7,805,655	40,928,435
Cadereyta de Montes	4.3887	37,226,024	16,292,551	2,295,001	673,927	494,168	56,981,671	3.9151	4,151,104	255,917	75,150	55,105	4,537,276	61,518,947
Colón	3.4602	29,350,261	12,845,600	1,809,456	531,347	389,618	44,926,282	4.9657	5,265,035	324,592	95,316	69,892	5,754,835	50,681,117
Corregidora	5.5545	47,114,624	20,620,452	2,904,637	852,947	625,437	72,118,097	3.0934	3,279,872	202,205	59,378	43,540	3,584,995	75,703,092
El Marqués	4.8320	40,986,203	17,938,252	2,526,817	742,000	544,083	62,737,355	3.5559	3,770,251	232,438	68,255	50,049	4,120,993	66,858,348
Ezequiel Montes	2.1275	18,045,974	7,898,103	1,112,542	326,698	239,556	27,622,873	8.0762	8,563,037	527,915	155,022	113,673	9,359,647	36,982,520
Huimilpan	2.1376	18,131,645	7,935,598	1,117,824	328,249	240,694	27,754,010	8.0380	8,522,535	525,418	154,289	113,135	9,315,377	37,069,387
Jalpan de Serra	3.5502	30,113,662	13,179,715	1,856,520	545,168	399,752	46,094,817	4.8399	5,131,652	316,368	92,902	68,122	5,609,044	51,703,861
Landa de Matamoros	2.7011	22,911,389	10,027,527	1,412,497	414,780	304,144	35,070,337	6.3612	6,744,656	415,811	122,103	89,534	7,372,104	42,442,441
Pedro Escobedo	2.7825	23,601,844	10,329,716	1,455,064	427,280	313,309	36,127,213	6.1752	6,547,444	403,653	118,533	86,916	7,156,546	43,283,759
Peñamiller	2.3245	19,716,976	8,629,443	1,215,560	356,949	261,739	30,180,667	7.3920	7,837,593	483,191	141,889	104,042	8,566,715	38,747,382
Pinal de Amoles	3.1021	26,312,769	11,516,195	1,622,194	476,357	349,296	40,276,811	5.5390	5,872,894	362,066	106,321	77,962	6,419,243	46,696,054
Querétaro	40.6872	345,118,756	151,046,619	21,276,720	6,247,911	4,581,379	528,271,385	0.4224	447,863	27,611	8,108	5,945	489,527	528,760,912
San Joaquín	1.5276	12,957,476	5,671,042	798,834	234,578	172,008	19,833,938	11.2482	11,926,247	735,258	215,909	158,318	13,035,732	32,869,670
San Juan del Río	9.4656	80,289,528	35,139,967	4,949,884	1,453,534	1,065,827	122,898,740	1.8152	1,924,621	118,654	34,843	25,549	2,103,667	125,002,407
Tequisquiapan	2.9873	25,339,007	11,090,013	1,562,161	458,729	336,370	38,786,280	5.7517	6,098,415	375,970	110,403	80,955	6,665,743	45,452,023
Tolimán	2.4773	21,013,063	9,196,695	1,295,464	380,413	278,944	32,164,579	6.9358	7,353,894	453,371	133,132	97,621	8,038,018	40,202,597
Total	100.0000	848,224,396	371,238,667	52,293,400	15,355,963	11,260,000	1,298,372,426	100.0000	106,028,050	6,536,675	1,919,495	1,407,500	115,891,720	1,414,264,146

Nota: Los factores corresponden a los artículos 5 y 6 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2007 (publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" el 22 de diciembre del 2006).

Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios 2007
(cifras en miles de pesos)

Total Participaciones Federales
\$1,414,264.0





**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**CALENDARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2007**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Anticipos:												
Fondo General	12	12	12	12	11	12	12	13	12	12	12	11
Fondo de Fomento Municipal	12	12	12	12	11	12	12	13	12	12	12	11
Ordinaria:												
Ordinaria Fondo General	23	23	23	23	23	22	23	23	24	23	23	21
Fondo General 2.5% Inverso	23	23	23	23	23	22	23	23	24	23	23	21
Fondo de Fomento Municipal	23	23	23	23	23	22	23	23	24	23	23	21
Tenencia Federal	23	23	23	23	23	22	23	23	24	23	23	21
Fondo I.E.P.S.	23	23	23	23	23	22	23	23	24	23	23	21
I.S.A.N.	23	23	23	23	23	22	23	23	24	23	23	21

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PODER EJECUTIVO
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado

Recursos Liberados

Cuarto Trimestre del Periodo Fiscal 2006

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	6,346,374	2,388,770	180,636	138,632	204,110	9,258,522	3,443,826	4,312,024	7,755,850	17,014,372
Arroyo Seco	5,444,194	1,838,016	154,958	118,927	175,093	7,731,188	587,213	1,000,523	1,587,736	9,318,924
Cadereyta de Montes	7,921,149	3,223,920	225,461	173,035	254,756	11,798,321	2,548,621	4,090,734	6,639,355	18,437,676
Colón	6,624,157	2,543,272	188,544	144,703	213,044	9,713,720	1,799,014	3,702,833	5,501,847	15,215,567
Corregidora	10,844,601	4,653,268	308,671	236,896	348,782	16,392,218	1,175,305	5,889,131	7,064,436	23,456,654
El Marqués	8,759,080	3,643,175	249,311	191,338	281,706	13,124,610	1,940,737	5,639,551	7,580,288	20,704,898
Ezequiel Montes	4,951,994	1,448,843	140,949	108,175	159,263	6,809,224	883,232	2,179,860	3,063,092	9,872,316
Huimilpan	5,061,081	1,549,094	144,054	110,558	162,772	7,027,559	1,185,387	2,301,652	3,487,039	10,514,598
Jalpan de Serra	6,841,827	2,661,556	194,739	149,457	220,044	10,067,623	1,112,118	1,804,052	2,916,170	12,983,793
Landa de Matamoros	5,667,076	1,984,558	161,301	123,796	182,261	8,118,992	1,025,183	1,539,723	2,564,906	10,683,898
Pedro Escobedo	5,690,291	1,999,307	161,962	124,303	183,007	8,158,870	1,331,150	3,914,142	5,245,292	13,404,162
Peñamiller	5,205,953	1,666,429	148,176	113,722	167,432	7,301,712	797,816	1,307,780	2,105,596	9,407,308
Pinal de Amoles	6,006,120	2,192,213	170,953	131,201	193,165	8,693,652	2,056,741	2,155,565	4,212,306	12,905,958
Querétaro	64,526,588	29,108,159	1,836,649	1,409,561	2,075,298	98,956,255	7,591,250	50,661,667	58,252,917	157,209,172
San Joaquín	4,733,048	1,100,195	134,715	103,393	152,222	6,223,573	448,465	605,418	1,053,883	7,277,456
San Juan del Río	15,668,594	6,912,511	445,980	342,275	503,929	23,873,289	3,625,991	14,191,606	17,817,597	41,690,886
Tequisquiapan	5,975,367	2,173,960	170,078	130,529	192,176	8,642,110	1,210,354	3,946,979	5,157,333	13,799,443
Tolimán	5,579,386	1,928,116	158,806	121,880	179,441	7,967,629	971,851	1,679,824	2,651,675	10,619,304
Total	181,846,880	73,015,362	5,175,943	3,972,381	5,848,501	269,859,067	33,734,254	110,923,064	144,657,318	414,516,385



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PODER EJECUTIVO
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado correspondientes al Período Fiscal 2006

Municipio	Presupuesto Autorizado Anual	Recursos Liberados				Total 2006	% Avance Anual
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre		
Amealco de Bonfil	97,897,455	28,172,325	31,227,749	27,568,920	17,014,372	103,983,366	106.22
Arroyo Seco	48,538,050	14,086,299	16,625,345	13,551,318	9,318,924	53,581,886	110.39
Cadereyta de Montes	100,649,593	28,945,509	32,853,252	28,212,303	18,437,676	108,448,740	107.75
Colón	81,266,520	23,287,413	26,495,972	22,661,703	15,215,567	87,660,655	107.87
Corregidora	116,920,585	33,294,424	38,737,426	32,310,302	23,456,654	127,798,806	109.30
El Marqués	107,348,337	30,595,323	34,946,827	29,790,989	20,704,898	116,038,037	108.09
Ezequiel Montes	51,687,261	14,832,673	17,055,544	14,327,726	9,872,316	56,088,259	108.51
Huimilpan	56,264,459	16,172,377	18,470,761	15,661,923	10,514,598	60,819,659	108.10
Jalpan de Serra	68,555,758	19,840,412	23,167,886	19,196,994	12,983,793	75,189,085	109.68
Landa de Matamoros	56,987,627	16,748,039	18,918,728	15,947,017	10,683,898	62,297,682	109.32
Pedro Escobedo	69,741,882	19,847,870	22,532,069	19,295,133	13,404,162	75,079,234	107.65
Peñamiller	49,759,002	14,408,322	16,800,855	13,889,258	9,407,308	54,505,743	109.54
Pinal de Amoles	72,606,039	21,038,001	23,903,004	20,461,316	12,905,958	78,308,279	107.85
Querétaro	770,733,817	217,414,074	250,352,360	211,675,198	157,209,172	836,650,804	108.55
San Joaquín	38,214,551	11,132,347	13,146,403	10,626,331	7,277,456	42,182,537	110.38
San Juan del Río	211,817,259	59,823,584	67,761,336	58,417,257	41,690,886	227,693,063	107.50
Tequisquiapan	71,052,888	20,215,766	23,063,372	19,641,463	13,799,443	76,720,044	107.98
Tolimán	56,267,622	16,259,964	18,879,330	15,715,351	10,619,304	61,473,949	109.25
Total	2,126,308,705	606,114,722	694,938,219	588,950,502	414,516,385	2,304,519,828	108.38



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Total de recursos liberados a favor de los municipios del Estado durante el período fiscal 2006

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	35,538,162	13,064,458	2,422,174	553,882	718,310	52,296,986	34,438,287	17,248,093	51,686,380	103,983,366
Arroyo Seco	30,486,158	10,052,317	2,077,843	475,148	616,195	43,707,661	5,872,121	4,002,104	9,874,225	53,581,886
Cadereyta de Montes	44,356,513	17,631,986	3,023,210	691,326	896,550	66,599,585	25,486,228	16,362,927	41,849,155	108,448,740
Colón	37,093,669	13,909,440	2,528,193	578,127	749,751	54,859,180	17,990,140	14,811,335	32,801,475	87,660,655
Corregidora	60,727,130	25,449,257	4,138,985	946,467	1,227,444	92,489,283	11,753,014	23,556,509	35,309,523	127,798,806
El Marqués	49,048,717	19,924,937	3,343,018	764,453	991,390	74,072,515	19,407,321	22,558,201	41,965,522	116,038,037
Ezequiel Montes	27,729,962	7,923,890	1,889,989	432,192	560,484	38,536,517	8,832,302	8,719,440	17,551,742	56,088,259
Huimilpan	28,340,828	8,472,172	1,931,626	441,709	572,831	39,759,166	11,853,879	9,206,614	21,060,493	60,819,659
Jalpan de Serra	38,312,570	14,556,352	2,611,270	597,124	774,387	56,851,703	11,121,171	7,216,211	18,337,382	75,189,085
Landa de Matamoros	31,734,250	10,853,772	2,162,910	494,599	641,420	45,886,951	10,251,839	6,158,892	16,410,731	62,297,682
Pedro Escobedo	31,864,254	10,934,436	2,171,768	496,623	644,049	46,111,130	13,311,536	15,656,568	28,968,104	75,079,234
Peñamiller	29,152,072	9,113,891	1,986,917	454,351	589,229	41,296,460	7,978,151	5,231,132	13,209,283	54,505,743
Pinal de Amoles	33,632,814	11,989,462	2,292,311	524,187	679,796	49,118,570	20,567,437	8,622,272	29,189,709	78,308,279
Querétaro	361,333,223	159,195,836	24,627,480	5,631,594	7,303,470	558,091,603	75,912,527	202,646,674	278,559,201	836,650,804
San Joaquín	26,503,928	6,017,094	1,806,427	413,079	535,705	35,276,233	4,484,632	2,421,672	6,906,304	42,182,537
San Juan del Río	87,740,324	37,805,308	5,980,132	1,367,484	1,773,448	134,666,696	36,259,937	56,766,430	93,026,367	227,693,063
Tequisquiapan	33,460,606	11,889,632	2,280,577	521,502	676,313	48,828,630	12,103,513	15,787,901	27,891,414	76,720,044
Tolimán	31,243,204	10,545,089	2,129,441	486,944	631,495	45,036,173	9,718,501	6,719,275	16,437,776	61,473,949
Total	1,018,298,384	399,329,329	69,404,271	15,870,791	20,582,267	1,523,485,042	337,342,536	443,692,250	781,034,786	2,304,519,828

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Asignación del área que se destinará para áreas verdes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como Autorización para la Habilitación del área de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 94, 96 Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 Y 14 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Querétaro, la asignación del área de equipamiento urbano que se destinará para áreas verdes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", sección Villas Palmira, Villa Cayetano Rubio, así como autorización para la habilitación del área de equipamiento urbano.

2. En Sesión de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de causahabencia, relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", así como el cambio de nombre por el de "Villas Palmira", Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, se aprobó la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2005, así como autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.

4. Con fecha 17 de agosto de 2006, se recibió en esta Secretaría la solicitud signada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de "Geo Querétaro", S.A. DE C.V., relativo a la autorización de causahabencia, relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", así como el cambio de nombre por el de "Villas Palmira", Delegación Villa Cayetano Rubio.

5. Mediante escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V., por la denominación de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la designación del C. Luis Felipe García Alcocer, como representante legal de dicha sociedad anónima.

6. Con fecha 20 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 232/06, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de asignación del área de equipamiento urbano que se destinará para áreas verdes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

6.1. La solicitud tiene como objeto de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, dado que en el proyecto de lotificación del fraccionamiento no se determinó de manera específica la ubicación de las superficies que se destinarían para áreas verdes, así como la habilitación de espacios recreativos y deportivos conforme a lo siguiente:

Salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados.

6.2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta escritura pública número 20,987 de fecha 13 de noviembre de 1996, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación territorial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 43473/2 del 10 de diciembre de 1996, en la que se protocoliza la transmisión de las siguientes superficies a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las fases primera, 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués".

SECCIÓN PRIMERA

- Por concepto de vialidades: 43,982.11 m²
- Por concepto de donación para equipamiento urbano: 16,720.40 m²

SECCIÓN 2A:

- Por concepto de vialidades, plazas y andadores: 62,550.43 m²
- Por concepto de equipamiento urbano: 20,188.08 m²

SECCIÓN 2B:

- Por concepto de vialidades, plazas y andadores: 25,106.10 m²
- Por concepto de donación para equipamiento urbano: 10,026.38 m²

6.3. Las superficies que conforman al Fraccionamiento "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, se desglosan de la siguiente manera:

USO	AREA	PORCENTAJE
1.- AREA VENDIBLE	77,071.50 m ²	62.79%
2.- AREA DE DONACIÓN	16,742.40 m ²	13.47%
3.- AREA DE VIALIDAD	29,520.56 m ²	23.74%
3.1 ARROYOS Y BANQUETAS	29,133.64 m ²	
3.2 AREA VERDE 1	224.78 m ²	
3.3 AREA VERDE 2	73.27 m ²	
3.4 AREA VERDE 3	88.87 m ²	
TOTAL DEL TERRENO	124,334.46 m²	100.00%

6.4. De lo anterior, una superficie de 16,742.40 m² ubicada en la manzana 13 del fraccionamiento, corresponde al área de donación para equipamiento urbano, que representa 13.47% de la superficie total del fraccionamiento en su sección Villas Palmira.

6.5. De conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, el 30% de la superficie considerada para equipamiento urbano de un fraccionamiento se debe destinar para áreas verdes y espacios abiertos, en base a lo cual y considerando que la superficie total de equipamiento urbano del fraccionamiento es de 16,742.40 m², de acuerdo con el plano de lotificación autorizado se requiere destinar una superficie de 5,022.72 m² para áreas verdes y espacios abiertos.

6.6. El promotor propone que se autorice la asignación de uso de suelo para áreas verdes y espacios abiertos diseminado en el lote destinado para equipamiento urbano, ubicado en la colindancia oriente del fraccionamiento correspondiente a la manzana 13, la cual se compromete a entregar al municipio debidamente habilitada conforme al proyecto de distribución que le autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y en el resto del predio habilitar los servicios referidos con anterioridad, a efecto de generar un espacio de convivencia para los colonos.

6.7. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que el fraccionamiento se encuentra parcialmente terminado, por lo que sus calles cuentan con los servicios de infraestructura adecuados para su uso, con vialidades y banquetas en buen estado de conservación. Asimismo el lote destinado a equipamiento urbano y áreas verdes se encuentran sin construcción en su interior.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable** que se autorice la asignación del área que se destinará para áreas verdes y servicios recreativos y deportivos del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación de espacios recreativos y

deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m², ubicado en la manzana 13 del propio fraccionamiento.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a que del 10% de la superficie de la totalidad del fraccionamiento considerada para equipamiento urbano, se debe destinar el 30% de la superficie para áreas verdes y espacios abiertos del fraccionamiento, garantizando a su vez la dotación de servicios recreativos y deportivos, dado que su habilitación forma parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, condicionado a lo siguiente:

- A. Previo a la obtención de los permisos correspondientes, se deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario dotar en dicha área para su correcto funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del promotor del fraccionamiento y que no deberán ser menores a 5,022.72 m², diseminadas en el proyecto general.
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en el predio, su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc.
- C. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios realizados en el área referida, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento Municipal.

8. Con fecha 20 de septiembre de 2006, mediante el oficio número SAY/DAC/6873/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 232/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 10), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza la asignación del área que se destinará para áreas verdes y servicios recreativos y deportivos del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación de espacios recreativos y deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m², ubicado en la manzana 13 del propio fraccionamiento.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a que del 10% de la superficie de la totalidad del fraccionamiento considerada para equipamiento urbano, se debe destinar el 30% de la superficie para áreas verdes y espacios abiertos del fraccionamiento, garantizando a su vez la dotación de servicios recreativos y deportivos, dado que su habilitación forma parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento.

SEGUNDO. El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la obtención de los permisos correspondientes, se deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario dotar en dicha área para su correcto funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del funcionamiento, las cuales deberán ser ejecutadas a costa del promotor del fraccionamiento y que no deberán ser menores a 5,022.72 m², diseminadas en el proyecto general, debiendo ser desarrolladas en un plazo de seis meses contados a partir de aprobación del proyecto.
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera

específica los usos que se pretendan ubicar en el predio, su ubicación, superficies, accesos, características generales, entre otros.

- C. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios realizados en el área referida, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta del predio propiedad municipal ubicado en el lote 001, manzana 769 con superficie de 5,104.51 m², por el lote 001, manzana 770, con superficie de 5,104.51 m², ambos en el fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", sección Vistana, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN II, 49 Y 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN I, 10, 13, 19, 20, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de

permuta del predio propiedad municipal ubicado en el Lote 001, Manzana 769 con superficie de 5,104.51 m², por el Lote 001, Manzana 770, con superficie de 5,104.51 m², ambos en el Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 1 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual permuta del lote 1 de la manzana 770 con una superficie de terreno de 5,104.96 m², propiedad de su representada, por la superficie de terreno de 5,104.51 m², del lote 1, manzana 769 en el Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, propiedad del Municipio de Querétaro, el cual obra en el expediente número 30/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura número pública 5,211 de fecha 26 de diciembre de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. Adalberto Alcocer Suzán como parte vendedora y la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., como compradora de las Fracciones VI y VIII del predio conocido como San Pedrito.

4. Con fecha 20 de septiembre de 2004, el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, emitió escritura pública número 289,901, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Luis Felipe García Alcocer, como representante legal de dicha empresa.

5. Con fecha 20 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 231/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de permuta de una fracción del predio municipal ubicado en el Lote 001, Manzana 769 por el Lote 001, Manzana 770, ambos del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. El presente tiene por objeto de que el Municipio cuente con dos áreas para equipa-

miento urbano y áreas verdes al interior del Fraccionamiento, a fin de optimizar la distribución de las mismas, comprometiéndose asimismo, a entregarlas habilitadas al Municipio con el acondicionamiento de áreas verdes, canchas deportivas y de juegos infantiles.

5.2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote 001 manzana 769 del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, mediante escritura pública número 15,393 de fecha 01 de abril de 2003, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro.

5.3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, señala que el Fraccionamiento Jardines de Santiago, Sección Vistana, dentro del que se encuentran los lotes en estudio, se ubica en una zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

5.4. Mediante oficio DDU/DU/2689/2006 de fecha 02 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de relotificación de la manzana 770, aprobada por Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, en base a la cual el lote 001 de la manzana 770, que se pretende permutar para destinar a área verde, cuenta con una superficie de 5,104.96 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 57.50 metros con calle;
- Al Sur en 11.50 metros con lote 8, 2.04 metros y 46.00 metros con lote 32;
- Al Este en 90.00 metros con lote 2 al 17, y
- Al Oeste en 33.040 metros, 6.20 metros en línea curva, 10.56 metros, 20.45 metros, 5.76 metros, 4.86 metros en línea curva y 12.00 metros con Calle Portal de Samaniego.

5.5. En lo que referente al predio municipal, forma parte de la áreas verdes transmitidas por la autorización del fraccionamiento, de las que de acuerdo a los datos del plano de lotificación autorizado del fraccionamiento se identifica lote 1 de la manzana 769 el cual cuenta con una superficie de 11,476 m², del que el particular solicita la permuta de la fracción Sur con superficie de 5,104.51 m², para el desarrollo habitacional (22 lotes unifamiliares y un lote condominal con 22 viviendas). De acuer-

do con su propuesta el área que pretende tendría las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 34.00 metros, 26.144 metros en línea curva y 34.00 metros con resto del predio de la manzana 769;
- Al Sur en 76.00 metros con calle;
- Al Este en 96.00 metros con calle, y
- Al Oeste en 96.00 metros con calle.

5.6. Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para los predios que se encuentran en el Fraccionamiento Jardines de Santiago, el valor catastral asignado es de \$750.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual la fracción del predio municipal solicitada en permuta con superficie de 5,104.51 m², tendría un valor catastral de \$3'828,382.50 y la fracción que otorgaría en permuta el promotor con superficie de 5,104.96 m², tendría un valor catastral de \$3'828,720.00, por lo que se observa que tienen un valor equivalente.

5.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del fraccionamiento, observando que se encuentra en proceso de urbanización, con un porcentaje de avance mayor al 70%, y con la dotación de servicios de infraestructura en los lotes en estudio.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la permuta de una fracción del predio municipal ubicado en el lote 001 manzana 769 con superficie de 5,104.51 m², por el lote 001 manzana 770 con superficie de 5,104.96 m², ambos del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, en la Delegación Epigmenio González, con las medidas y colindancias referidas en los antecedentes.

Lo anterior dado que con dicha permuta no se modifica la estructura urbana del fraccionamiento dando una mejor optimización de las áreas de servicios públicos, debido a que el área se pretende otorgar en permuta al Municipio se ubica en un sitio adecuado para su utilización como área verde propuesta y que los predios en permuta tienen superficies equivalentes, así como por el compromiso del promotor de entregar debidamente habilitadas

tanto dicha área como el área de equipamiento urbano ubicado en la fracción Norte de la manzana 769 con canchas deportivas y áreas recreativas, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. El predio que adquiere el Municipio deberá destinarse exclusivamente para la dotación de área verde y/o usos compatibles conforme a los lineamientos de la normatividad urbana, debiendo el promotor presentar el proyecto arquitectónico tanto a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su habilitación y autorización correspondiente, y
- B. El promotor deberá dotar a su costa y en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización, de los servicios recreativos y deportivos de la fracción Norte de la manzana 769, conforme a su propuesta de habilitación y bajo los lineamientos que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7. Con fecha 20 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6876/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 231/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso 7), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza la celebración del contrato de permuta del predio propiedad municipal ubicado en el Lote 001, Manzana 769 con superficie 5,104.51 m², por el predio propiedad de la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., identificado como Lote 001 Manzana 770, con superficie de 5,104.51 m², ambos en el Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González.

Lo anterior dado que con dicha permuta no se modifica la estructura urbana del fraccionamiento dando una mejor optimización de las áreas de servicios públicos, debido a que el área se pretende otorgar en permuta al Municipio se ubica en un sitio adecuado para su utilización como área verde propuesta y que los predios en permuta tienen superficies equivalentes, así como por el compromiso del promotor de entregar debidamente habilitadas tanto

dicha área como el área de equipamiento urbano ubicado en la fracción Norte de la manzana 769 con canchas deportivas y áreas recreativas.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la presente permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, del predio municipal objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública con la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V.

QUINTO. Se instruye a la secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

SEXTO. Conforme a su propuesta la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., deberá entregar debidamente habilitados los lotes señalados en el Resolutivo Primero para áreas recreativas y áreas verdes, de conformidad a su propuesta de habilitación y bajo los lineamientos que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para la persona moral denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, serán cubiertos conforme a ley por ambas partes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO PASTIZALES, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 18 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 39,333.25 M2, EN EL QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR 186 VIVIENDAS, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE

ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO PASTIZALES, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 18 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 39,333.25 M2, EN EL QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR 186 VIVIENDAS, Y

CONSIDERANDO.

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entres otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Otorgar licencias y permisos para construcciones.

3.- Que en fecha 13 de junio de 1996, el Registro Agrario Nacional, emitió Título de Propiedad

a favor del C. Lucio Olvera Morales, respecto de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 79,937.23 m²

4.- Que mediante Escritura Pública número 60,672, de fecha 13 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaria número Cuatro, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado con carácter de irrevocable que otorgan los C.C Lucio Olvera Morales y Ana María Ferias López a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección XXIV, representado por el Prof. Abel Espinoza Suárez, limitándose dicho poder exclusivamente a una fracción de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 39,333.25 m².

5.- Que en fecha 14 de diciembre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 2178/05, expediente USM 338/04 emite Dictamen de Uso de Suelo factible para 186 viviendas a desarrollar en el predio ubicado en fracción de la parcela 18 del Ejido los Olvera, Corregidora, Querétaro.

6.- Que mediante escrito de fecha 30 de junio de 2006, el Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la autorización del pago de área de donación para el desarrollo habitacional denominado "Pastizales", ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido los Olvera, Corregidora, Querétaro.

7.- En razón de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, mediante memorándum, número SAY/AT/134/06 de fecha 04 de julio de 2006, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emita opinión técnica sobre el particular.

8.- Que mediante memorándum número SEDESU-551/06 de fecha 09 de agosto de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite opinión técnica número SEDESU/137/2006 en la cual se considera la siguiente:

OPINIÓN:

Una vez analizada la propuesta presentada, esta Secretaría considera los siguientes puntos:

- a) Deberá quedar completamente definida la poligonal de la superficie indicada como 31,254.63 ft² y deberá indicarse como vialidad, la cual se conoce esta propuesta como pago del área de donación debido al cruce del drenaje sanitario de la Colonia Rinconada Campestre.
- b) Se deja a consideración del H. Ayuntamiento aceptar la superficie de 2,903.65 m² de afectación por vialidad, como parte del área de donación del proyecto.
- c) El área de donación indicada en el proyecto es de 3,994.28 m², considerando el área de afectación por vialidad, la cual corresponde al 10.16% del área total, por lo cual cumplen con lo establecido por el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual deberá indicarse que esta superficie deberá ser transmitida a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo máximo de treinta días, de acuerdo a lo señalado por el artículo 110 del citado ordenamiento.

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza al Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, como pago del 10% de área de donación del Conjunto Habitacional en Régimen de Condominio denominado Pastizales, ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido los Olvera, Corregidora, Querétaro, la superficie de 3,994.28 m², que será transmitida a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro de las siguiente manera:

- a) La Superficie de 2,903.65 m² que resulta de la afectación por concepto de drenaje sanitario de la Colonia denominada Rinconada Campestre, misma que será reconocida como vialidad y deberá ser completamente definida en la poligonal de la superficie.

b) La superficie de 1,090,63 m2, que será destinada como área de donación de conformidad con los planos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO.- Las superficies referidas en el resolutivo anterior deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no podrá exceder de 30 treinta días naturales, contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza al Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del condominio pretendido.

CUARTO.- El Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado deberá apegarse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de del Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo

Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y al Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado.

**Corregidora, Qro., a 26 de Septiembre de 2006.
ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2057
EXPEDIENTE NUM.:	885/02

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 10 de agosto de 2006

**C. MARÍA PATRICIA BELTRÁN HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 885/02 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS sigue en su contra AUTOFINANCIAMIENTO QUERÉTARO MOTORS S.A. DE C.V. ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, así como para que de cumplimiento a las prestaciones reclamadas por parte de la actora o en su caso señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las mismas, apercibiéndole que para el caso de omisión este derecho pasara a la parte actora, así también para que oponga las excepciones que tuviere que hacer, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que a la vez que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL

EDICTO NÚMERO 3085/2006

EXPEDIENTE NÚMERO 158/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 24 (VEINTICUATRO) DE
NOVIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS).

**AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto publicado en fecha 23 de noviembre de 2006, dictado dentro de los autos del expediente número 158/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve RONDA AUTOMOTRÍZ S.A. DE C.V., en contra de AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que dentro del mismo plazo deberá hacer pago de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento de no hacerlo, se embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, pasando el derecho a la parte actora. Finalmente se hace de su conocimiento que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la REPÚBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DORA ALICIA AMADOR MARTINEZ

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 241/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en su contra y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra o en su defecto haga valer las excepciones que a su parte corresponden, bajo apercibimiento que para el caso de no contestar nada al respecto o de no oponer excepciones, se le declarará confesa de los hechos que se le imputan y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Publicaciones de los edictos que se deberán de realizar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordena dos anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondiente, a fin de que se imponga de las mismas.

QUERETARO, QRO., 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL ADMINISTRATIVA
SECCION	CIVIL
RAMO	
OFICIO NUM.:	3468-2006
EXPEDIENTE NUM.:	290/2003

Asunto: EDICTO DE NOTIFICACION

Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2006

**BANRURAL S.N.C.
PRESENTE:**

En virtud de ignorarse su domicilio se le notifica por este conducto para que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, acuda a hacer valer su derecho y a fin de informarle del estado de ejecución que guardan los presente autos y para que de considerarlo intervenga en el avalúo y subasta del bien embargo sobre el inmueble ubicado en CALLE ARTEAGA S/N EL ORGANAL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., en la inteligencia que de ser omiso, se le tendrá por perdido continuando con el trámite normal del procedimiento que nos ocupa.- Expediente principal 290/2003.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL**

Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	3094
EXPEDIENTE NUM.:	629/98

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 16 de noviembre de 2006

**C. ALEJANDRO CLAVEL AGUILAR
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 629/98 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra CAJA POPULAR LAS CAMPANAS S.S.E. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así también para señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo para garantizar el pago de lo reclamado, y para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-
Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	6
EXPEDIENTE NUM.:	1265/06

Asunto: EL QUE SE INDICA

San Juan del Río, Qro., a 3 de Enero de 2007.

**CLAUDIA OCAMPO MONTES, COMISARIO
DE GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO
DE QUERETARO Y ADMINISTRADOR UNICO
DE GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO
DE QUERETARO
P R E S E N T E**

Por ignorar su domicilio y a través del presente edicto les notifico que se señalaron las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2007 a fin de que tenga verificativo la convocatoria a quien se crea con derecho a asamblea general ordinaria de Accionistas de la Persona Moral Grupo Inmobiliario del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. y acudan a la misma en este H. Juzgado ubicado en Boulevard Hidalgo número 103, Colonia centro de esta ciudad, así como para que exhiban la información requerida en la orden del día descrita dentro del auto de fecha 8 de Diciembre de 2006

Debiendo publicar el presente edicto en el periódico oficial del Estado por tres veces consecutivas de la forma en que es publicado diho diario.

**LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2919/2006
EXPEDIENTE NÚMERO 738/2004**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS).

**GERARDO PUNTOS CHÁVEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de noviembre de 2006, dictado dentro de los autos del expediente número 738/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de ARTURO MATA ÁLVAREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **15 días HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Así como también se les requiere para que hagan pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "SAN ISIDRO"
MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 242/2006**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
A JUICIO AGRARIO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de noviembre de 2006

**MA. FEDERICA RAMÍREZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E**

En autos del expediente **242/2006**, el día 22 de noviembre de 2006, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...se tiene a **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, ejercitando acción de prescripción adquisitiva respecto de la parcela **120** ubicada en el ejido de "**SAN ISIDRO**", municipio de San Juan del Río, Querétaro, demandando a **MA. FEDERICA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, en su carácter de causahabiente de **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ LUNA** de quien reclama la prescripción de la parcela antes mencionada y las demás prestaciones que se precisan en la demanda inicial." "...se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE**, para el inicio y desarrollo de la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo en la sala de actuaciones de este órgano jurisdiccional, ubicada en la **calle 5 de Mayo número 208-B, zona centro, de esta ciudad**; actuación en que las partes expondrán y ratificarán sus pretensiones, haciendo valer todas las acciones, excepciones y defensas que estimen pertinentes a sus respectivos intereses; ofrecer las pruebas de su intención, por lo que deberán presentar a los testigos y peritos que pretendan que sean oídos." "Toda vez que no se conoce el domicilio fijo y se desconoce en donde se encuentra la demandada **MA. FEDERICA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, a costa de la parte actora, emplácese por **EDICTOS** que contendrán transcripción íntegra de este acuerdo y deberán publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región; en el periódico oficial del estado "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Juan del Río y en los estrados de este Tribunal."

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

OSCAR ORTIZ ROCHA.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de USTED y otras personas, bajo el **expediente número 1298/2004**, quien le demanda el pago de la cantidad de \$28,407.05 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- **Dispone Usted de 15 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para que haga pago de las prestaciones reclamadas por el actor y de contestación a la demandada entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NÚMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas. Igualmente se le requiere para que dentro del plazo mencionado señale bienes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del cuerpo mercantil en consulta. Conste.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y en un periodico de mayor circulación en el Estado o del Distrito Federal.

Querétaro, Qro., a 4 de octubre de 2006.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	2930
EXPEDIENTE NUM.	421/04

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 31 de octubre de 2006

**C. MIRTA PERRUSQUÍA CRUZ
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 421/04 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así también para señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo para garantizar el pago de lo reclamado, y para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

VIN-MEX, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Cifras en Pesos Mexicanos

ACTIVO	
Efectivo	0
Clientes	0
Rva Ctas. Incobrables	0
Activo Fijo Neto	0
Otros Activos	6,372
TOTAL ACTIVO	6,372
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Acreedores Diversos	0
ISR por Pagar	0
IVA por Pagar	0
Cuentas Filiales por Pagar	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	1,000
Reserva Legal	200
Resultado Ejerc Anteriores	5,172
Resultado del Ejerc	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,372

C.P. Ernesto Marcelino Ortega Díaz
 Liquidador
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

GOMARVI SA DE CV**BALANCE FINAL
POR LIQUIDACION****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

ACTIVO		PASIVO		
		CIRCULANTE		0
CIRCULANTE		0		
	-	-	CAPITAL	
			CAPITAL INICIAL	500,000
			UTILIDAD 1999	34,985
FIJO	-	-	UTILIDAD 2000	275,862
			PERDIDA 2001	528,292
			PERDIDA2002	402,925
			UTILIDAD 2003	555,648
			PERDIDA 2004	437,193
			PERDIDA 2005	75,122
			CAPITAL CONTABLE	- CERO
TOTAL ACTIVO	CERO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	-	CERO

LIQUIDADOR
C.P. JORGE TREJO NIETO
CED. PROF.539976
Rúbrica

La pare que a cada socio corresponda en el haber social, se aplicara en proporcion a la participacion que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracc. II del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este asi como los papeles y libros de la sociedad, a disposicion de los accionistas, quienes gozaran balance se publicara por tres veces, de diez en diez dias quedando el mismo por igual termino de un plazo de quince dias de la ultima publicacion, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional
51061001-016-06
2da. Convocatoria

Fecha de emisión
10 DE ENERO DE 2007

	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO DIGITAL, SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FOSEG, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 a la 10	SOGAMS, S.A. DE C.V.	197,100.00	226,665.00
		10	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	47,984.00	55,181.60

Inv. Restringida
169/06

Fecha de emisión
11 DE ENERO DE 2007

	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOLICITO EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FOSEG, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1, 2 Y 3	GRUPO COMERCIAL ESTRATÉGICO	196,477.99	225,949.68
		1, 2 Y 3	INFORWARE S.A. DE C.V.	166,200.00	191,130.00

Querétaro, Qro., a 15 de Enero de 2007.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**ALFA INTERMEDIA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**
**Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2006
(Pesos)**

Activo	
Bancos	\$ 93,864.16
IVA acreditable	1,523.90
ISR retenido	426.91
Total del Activo	<u>\$ 95,814.97</u>
Pasivo	
Acreedores diversos	\$ 687.00
Total del Pasivo	<u>\$ 687.00</u>
Capital Contable	
Capital Social	\$100,000.00
Resultado del ejercicio	(4,872.03)
Total del capital	<u>\$ 95,127.97</u>
Total de pasivo y capital	<u>\$ 95,814.97</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 31 de diciembre de 2006.

Lic. Ricardo Mercado Garibay
Liquidador
Rubrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO PF/52/07
FOLIO 0012**

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E:**

Por este conducto, solicité a usted la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de los formatos que a continuación se mencionan, para tal efecto anexo un ejemplar de cada uno de los formatos y el archivo electrónico de los mismos.

- 1.- FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 2007.
- 2.- FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 2007.
- 3.- FORMATO DE AVISO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.
- 4.- FORMATO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Así mismo y para los efectos legales a que haya lugar, anexo el oficio de exención correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de enero de 2007

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ LANDEROS ARTEAGA
PROCURADOR FISCAL**
Rúbrica

